



CONTRATO No. **IVM/DA/RMySG/001/2016** RELATIVO A LA **PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **LIC. LINDBERGH DE JESUS CLEMENTE ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **C. ROSA SILVIA CASTILLO JUÁREZ**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El día 22 de marzo del presente, “**EL INSTITUTO**” a través del Departamento Administrativo, se remitieron las invitaciones y bases para participar en el procedimiento de Licitación Simplificada **No. Ls-107s80801-001-16 Para la Contratación de Servicio de Limpieza para las Oficinas que ocupa El Instituto Veracruzano de las Mujeres**, publicándose éstas en CompraVer, en la página [www.ivermujeres.gob.mx](http://www.ivermujeres.gob.mx) y haciéndole entrega a los proveedores participantes de las mismas.
- II. El día 04 de abril de 2016, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicada la empresa denominada **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.** en la única partida del procedimiento.
- III. En cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. ED-SSE/D-0293/2016 y el Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión con numeral 107T/00013CG/2016 ambos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DECLARACIONES**

I.- Declara “**EL INSTITUTO**” que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.--

I.2.- Tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.3.- La facultad del Jefe del Departamento Administrativo para suscribir el presente contrato, se establece en lo dispuesto por los artículos 28 fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres y 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4.- “**EL INSTITUTO**” se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de



Contribuyente CLAVE IVM07011CL5. -----

I.5.- Tiene como domicilio para efectos de este contrato el sitio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad, misma que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento. -----

**II.- Declara "EL PROVEEDOR" que:**

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 41129, pasada ante la fe del Notario Público No. 15, el Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz de la undécima demarcación notarial de la ciudad de Xalapa, Ver., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 20359\*11 folio ID de fecha 11 de febrero de 2010 y que el número de Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es el de GSL-100125-279. -----

II.2.- Su representante legal, la C. Rosa Silva Castillo Juárez, ciudadano de Nacionalidad Mexicana, dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con la Escritura Pública que en la declaración anterior se cita. -----

II.3.- Tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato. -----

II.4.- El objeto social dentro del comercio, tiene como principal actividad la prestación de servicios de limpieza a inmuebles, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas con "EL INSTITUTO". -----

II.5.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que "EL INSTITUTO" contrata a través de este documento, puesto que cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción. -----

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el Sector Publico. -----

II.7.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Tecnológico No. 28, Col. San Bárbara, C.P. 91096 en la ciudad de Xalapa, Ver. C.P. 91096 -----



**III.- Declaran las partes que:**

III.1.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.-----

II.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga por este contrato a prestar los servicios de limpieza a las instalaciones que ocupan las oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres, en el domicilio sito Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P.91020, Xalapa Veracruz y también en las oficinas ubicadas en la ciudad de Veracruz, Veracruz, para ello "EL PROVEEDOR" proporciona a 3 elementos, mismos que serán suficientes para el cumplimiento de ello.-----

**Segunda.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".-** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA PROVEEDORA" contrae las siguientes obligaciones:

- Cumplir cabalmente con el objeto del instrumento en conformidad a las características del servicio que "EL INSTITUTO" requiera y de acuerdo al Programa y Frecuencia de Servicio, mismo que se encuentra en la propuesta técnica de "LA PROVEEDORA".
- Realizar supervisión constante y meticulosa para fines de evaluación y mejora de servicio.
- Llevar a cabo la rotación del personal a solicitud verbal o escrita de "EL INSTITUTO", éste realizará la notificación con un día de anticipación.
- Cubrir con otro elemento las ausencias o faltas de los trabajadores que estén asignados a las oficinas de "EL INSTITUTO" y que se describen en la clausula primera.

**Tercera.- Importe del Contrato.-** El monto por la presente contratación será por la cantidad de **\$12,993.68 (Doce Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 68/100 M.N.), mas I.V.A.** el cual será pagadero a mes vencido dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura que "EL PROVEEDOR" emita a favor del **INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES** con RFC **IVM070110CL5** y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver. El pago se hará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a favor de "EL PROVEEDOR" el cual se entregará en las instalaciones de "EL INSTITUTO" en el domicilio que ha quedado señalado en la cláusula primera del presente documento, si fuere el caso.---

**Cuarta.- Vigencia del contrato.-** "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga a prestar el servicio de limpieza únicamente por el periodo del **05 abril al 31 de diciembre del 2016**. Durante el primer mes después de la fecha de suscripción del presente instrumento, "EL INSTITUTO" evaluará la calidad del servicio otorgado por "LA PROVEEDORA", si



posterior a ese mes "LA PROVEEDORA" incumple con lo estipulado en este contrato, se dará por rescindido el instrumento.-----

**Quinta.- Materiales de Consumo.-** "EL INSTITUTO" proporcionará los materiales e insumos de limpieza como lo son: jabón, cloro, franelas, etc. Para el buen desempeño de las actividades de las 3 personas que prestaran el servicio contratado. -----

**Sexta.- Cambio de domicilio.-** "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de presentarse un cambio de domicilio en las instalaciones de "EL INSTITUTO" este se obliga a notificarlo por escrito con al menos diez días de anticipación que esto suceda.-----

**Séptima.- Reconocimiento contractual.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, y deja por lo tanto sin efecto, cualquier otra negociación u obligación entre éstas hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo; manifestándose de igual forma que en la celebración del presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento.-----

**Octava.- Terminación anticipada.-** "EL INSTITUTO" conviene que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.-----

**Novena. Rescisión.-** "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en la cláusula segunda, además de lo estipulado en la cláusula cuarta del presente. Lo anterior de conformidad con el artículo 79 de la de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz – Llave.-----

**Décima. Garantía.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento y todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá entregar, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior y de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz – Llave. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato.
- b) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos artículo 178, 282 y 283 118 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.



- c) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato.
- d) La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.
- e) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.-----

**Décima Primera.- Penas Convencionales.-** “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga, por causas imputables a la misma, cuando no cumpla con la prestación de los servicios, en los términos, calidad y fecha convenidos a que se le aplique la siguiente pena convencional:

El importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del servicio y/o por la mala calidad del mismo, la que no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato y será cuantificada en relación a los días de atraso o no prestados de manera oportuna de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz – Llave.-----

**Décima Segunda.- Responsabilidad laboral.-** “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervienen en el desarrollo y ejecución de los términos considerados en el contrato, aun en el caso de que utilice a sus asociados o subcontratistas, no pudiendo involucrar a un tercer extraño en la relación contractual, liberando de esta manera a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral.-----

**Décima Tercera.- Jurisdicción.-** Para el efecto de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se sujetan al clausulado del mismo y lo no estipulado se regirá por las disposiciones de la legislación Civil y Administrativa vigente en el Estado de Veracruz, así como por aquellas legislaciones aplicables al caso, según la materia del acto que se formaliza en este documento; para el caso de controversia y de cualquier acción que se derive, las partes acuerdan sujetarse a los tribunales competentes del Distrito Judicial de Xalapa – Enríquez, Veracruz, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra causa.-----



Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, el 05 de abril de 2016, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.

Por "EL INSTITUTO"

---

**Lic. Lindbergh de Jesús Clemente  
Andrade**  
Jefe del Departamento Administrativo y  
Representante Legal

Por "EL PROVEEDOR"

---

**Rosa Silva Castillo Juárez**  
Representante Legal

---

**Lic. Adrián III Casa Salazar**  
Jefe de la Oficina de Recursos  
Materiales y Servicios Generales